

## FRANCIA

### LOS DECRETOS DE APLICACIÓN DE LA LEY DE REFORMA LABORAL SE PUBLICARÁN ANTES DE QUE FINALICE EL AÑO<sup>28</sup>

La mayoría de los textos de aplicación de la Ley n° 2016-1088, de 8 de agosto de 2016, relativa al Trabajo, la Modernización del diálogo social y la Protección de los itinerarios profesionales serán publicados antes de que finalice este año. Esto es lo que se desprende de las precisiones desveladas por el Gobierno el 8 de septiembre, que ha publicado el calendario de aplicación de la ley.

#### **Duración de la jornada laboral y permisos y vacaciones**

Todos los textos de aplicación de la parte “Duración de la jornada de trabajo y permisos y vacaciones” de la Ley serán publicados en octubre.

En muchos casos, los decretos se contentarán con modificar la numeración de los artículos. En efecto, éstos adaptarán la parte normativa del Código de Trabajo a la nueva estructura de la parte legislativa. Esta última distingue lo que depende del orden público, de lo que está abierto a la negociación y de las disposiciones supletorias.

Sin embargo, algunos decretos cambiarán totalmente el contenido de las disposiciones reglamentarias, en particular el que se refiere a la implementación de las horas de equivalencia, en defecto de acuerdo, la distribución de la duración del trabajo en varias semanas, sobre el principio del período de referencia para la adquisición de vacaciones pagadas, y sobre el disfrute de vacaciones por el trabajador tan pronto como ha sido contratado.

#### **Diálogo social**

Con relación a la parte “Diálogo social”, los primeros textos de aplicación se publicarían en octubre. Uno se referirá a la posibilidad de validar un acuerdo minoritario de empresa mediante referéndum, la otra establecerá las condiciones en las que los convenios colectivos de empresa relativos a la duración del trabajo serán transmitidos a las comisiones paritarias permanentes de negociación e interpretación sectorial.

En noviembre seguirían los textos relativos a la reestructuración de los sectores. Se establecerán, principalmente, las condiciones de aplicación del procedimiento de fusión de los sectores, así como el plazo en el que las organizaciones y las personas interesadas comunicarán sus observaciones sobre el proyecto de fusión o de ampliación de los sectores profesionales.

En enero de 2017, se publicará el decreto relativo a las modalidades de publicación y del posible anonimato de los acuerdos colectivos sectoriales, de grupo, inter-

<sup>28</sup> LIAISONS SOCIALES QUOTIDIEN n° 17158, de 13 de septiembre 2016

empresas, empresariales y de establecimiento. Este texto se aplicará a los acuerdos celebrados a partir del 1 de septiembre de 2017.

### **Instituciones de los representantes del personal (IRP)**

Una primera oleada de textos de aplicación de la parte “IRP” de la ley de reforma laboral está prevista para el mes octubre. Se trata de aquellos que establecen:

- Las condiciones en las que el umbral de 300 trabajadores establecido para definir las atribuciones del Comité de empresa se considerará superado, cuando los efectivos de la empresa excedan este umbral durante 12 meses;
- Los plazos en los que, a falta de acuerdo, se deban realizar y transmitir el informe de cada Comité de Higiene, Seguridad y Condiciones de Trabajo (CHSCT) a la Instancia de Coordinación de los CHSCT (ICCHSCT) y el dictamen de esta última, y
- El plazo del recurso en casación contra la decisión del juez sobre la impugnación del recurso a la pericia del CHSCT.

Según la ley, en defecto de acuerdo, para organizar las elecciones profesionales la empresa podrá utilizar el voto electrónico en las condiciones establecidas por un decreto de Estado, publicado tras el dictamen de la Comisión nacional de Informática y Libertades (Cnil). La publicación de este texto está prevista en el mes de noviembre.

La Ley relativa a la reforma laboral define las modalidades de cálculo del tiempo de delegación de los representantes del personal en convenio de días a tanto alzado. El decreto que determine las condiciones en las que el representante se beneficiará de un crédito de horas o de su fracción restante inferior a cuatro horas, será publicado en diciembre.

Otro Decreto que se espera en el mismo período es el que establece las modalidades de aplicación de la formación de los actores de la negociación colectiva, que se imparte en los centros, institutos u organismos de formación.

Teniendo en cuenta el desarrollo de las redes de franquicia, el artículo 64 de la ley introduce en el Código del Trabajo una representación del personal en beneficio de sus asalariados. El decreto de aplicación debería ser publicado en diciembre próximo. Este establecerá las características de la instancia de diálogo social y las condiciones de su puesta en marcha (en particular, el plazo dentro del cual el franquiciador iniciará la negociación para poder establecerse).

### **La salud en el trabajo**

La ley reduce el número de visitas médicas efectuadas por el médico del trabajo, en particular, sustituyendo la tradicional visita médica de contratación por una visita informativa y de prevención. El plazo durante el cual dicha visita deberá ser efectuada tras la contratación de un trabajador será especificado por un decreto que se espera para el mes de octubre.

También está prevista para el mes de diciembre un decreto sobre las modalidades de vigilancia médica de los trabajadores nocturnos, mientras que la adaptación a los

trabajadores temporales y con un CDS de las normas sobre el seguimiento médico en el trabajo (visita informativa y de prevención, examen médico de aptitud) será objeto de un decreto que se publicará en noviembre.

Por otra parte, la ley convierte en obligatoria para la empresa contratista, el promotor o el propietario de inmuebles, la búsqueda de amianto previa al inicio del trabajo. Un decreto previsto para diciembre fijará las condiciones de aplicación o de exención de esta obligación, según la naturaleza de la operación.

### **Control del trabajo desplazado**

La ley crea nuevos instrumentos para el control de la legalidad del trabajo desplazado. Así, un decreto previsto en diciembre, establecerá las condiciones en las que el dueño de la obra o la empresa contratista estarán obligados a transmitir por vía desmaterializada, la declaración de desplazamiento en caso de carencia del empleador.

Cabe señalar que la Comisión Nacional de Informática y Libertades (Cnil) deberá pronunciarse sobre el proyecto de decreto antes de su publicación.

Según el calendario, este mismo decreto deberá organizar la aplicación de la obligación de vigilancia de la empresa contratista en lo relativo a las declaraciones de toda la cadena de subcontratación.

El importe del "derecho de timbre" debido por los empleadores de trabajadores desplazados en el marco de la creación y funcionamiento del sistema desmaterializado de declaración de los trabajadores, también se espera en diciembre.

Otro decreto, cuya publicación está prevista en noviembre, regulará la obligación de publicación de las grandes obras de construcción y de ingeniería civil relacionadas con la normativa aplicable a los trabajadores desplazados.

También está previsto para noviembre un decreto que regulará la suspensión de la prestación que puede ordenar el inspector de trabajo en caso de que la declaración de desplazamiento no haya sido recibida en las 48 horas.

Un decreto programado para noviembre debe, además, definir un documento equivalente a la hoja de paga que sirva para controlar el trabajo disimulado.

### **Inspección de trabajo**

La ley prevé la prolongación hasta agosto de 2020 del plan de transformación de los puestos de supervisores de trabajo en inspectores del trabajo. Una lista de reserva permitirá cubrir hasta la quinta parte de los puestos disponibles en este ámbito. Las condiciones de inscripción en esta lista serán establecidas por un decreto cuya publicación se prevé en el mes de octubre.

Las condiciones en las que las atribuciones de los agentes de control de la Inspección del trabajo podrán ser realizadas por agentes de control similares, serán establecidas por decreto en el mes de noviembre.

Por último, un decreto programado para diciembre elaborará un Código de Ética del servicio público de la Inspección de trabajo.

### **Acuerdos relativos a la preservación o el desarrollo del empleo**

La ley concede la posibilidad de que las empresas puedan concertar acuerdos de conservación o de desarrollo del empleo, cuyas estipulaciones se imponen a los contratos de trabajo. Sin embargo, los trabajadores afectados tendrán la posibilidad de rechazar la aplicación del acuerdo y podrán entonces ser despedidos. Las disposiciones reglamentarias que permitan la puesta en marcha de estos acuerdos están todas previstas para octubre.

Otro decreto definirá el concepto de “remuneración mensual”, sabiendo que ésta no podrá ser reducida por el acuerdo. También determinará el plazo concedido a los trabajadores para dar a conocer su negativa eventual.

Este texto incluirá también las modalidades del itinerario de acompañamiento personalizado que será propuesto a los trabajadores despedidos, con el fin de favorecer su retorno al empleo. Además, establecerá igualmente la cuantía de la prestación que será abonada a los trabajadores acompañados.

### **Puesta en marcha de la cuenta personal de actividad (CPA) y planificación de las otras cuentas**

La apertura de una CPA para todos los activos y jubilados el 1º de enero de 2017 implica, en primer lugar, la creación de la Cuenta de Compromiso ciudadano (CEC). Las modalidades de atribución de puntos por este concepto se determinarán por decreto simple y por decreto en Consejo de Estado, que deberían ser publicados en los meses de septiembre y octubre de 2016.

Posteriormente, la Cuenta personal de formación (CPF), que se integrará en la CPA, ha experimentado algunas modificaciones (nuevas acciones elegibles, acceso de los autónomos y de los empleados de las personas públicas, etc.) que exigen la publicación de textos normativos, que también se esperan en septiembre y octubre.

Por último, para crear la plataforma de servicio en línea vinculada a la CPA, un decreto en Consejo de Estado determinará las condiciones en las cuales los datos consignados en la CPF y en la Cuenta penosidad podrán ser utilizados. La publicación de este texto está prevista para el mes de noviembre.

Lo mismo ocurre con el decreto en Consejo de Estado que organizará la entrega de la hoja de paga electrónica y su albergue en la plataforma relacionada con la CPA.

### **Puesta en práctica de las medidas formación**

La ley recoge diversas medidas relativas a la formación que requieren la publicación de textos normativos. En el marco de su obligación de adaptación, el empleador

podrá proponer acciones de evaluación y capacitación que permitan el acceso a una base de conocimientos y habilidades. Un decreto deberá ser publicado en octubre para completar la definición de esta base.

Por otra parte, los organismos de formación estarán obligados a informar a los organismos paritarios recaudadores autorizados (Opca) sobre el seguimiento de las formaciones por los cursillistas. La publicación del decreto organizando esta obligación de información también está programada para el mes de octubre.

Igualmente se van a publicar varios decretos relativos a la formación de los trabajadores autónomos. En septiembre se debería publicarse el relativo a la apertura de la CPF a este grupo de trabajadores, y en diciembre los que reorganizan la recaudación y la afectación de su contribución a la financiación de la formación.

### **Medidas relativas al empleo**

Varias disposiciones en materia de empleo prevén la publicación de textos de aplicación. La ley de la reforma laboral fortalece la obligación de revitalizar los yacimientos de empleo. En este ámbito, en octubre próximo se publicará un decreto para especificar el contenido y las modalidades de aprobación del convenio de revitalización.

También en este mes se deberían publicar los textos reglamentarios relativos al desarrollo de las agrupaciones de empresarios y, en particular, sobre su acceso a las subvenciones para el empleo.

Por lo que respecta al empleo de los jóvenes, la Garantía Jóvenes se generalizará el 1 de enero de 2017. Los textos normativos que permitirán dicha generalización serán publicados durante los meses de septiembre y octubre.

En cuanto a la ayuda para la búsqueda de un primer empleo, su decreto de aplicación ya ha sido publicado.

La ley también integra en el Código de Trabajo las normas que regulan el aprendizaje en la Administración pública. Un decreto simple y un decreto en Consejo de Estado, previstos para el mes de septiembre, recogerán las disposiciones reglamentarias correspondientes.

### **DE VUELTA A LA ACTUALIDAD DEL VERANO EN MATERIA LABORAL<sup>29</sup>**

---

Publicación de la Ley Laboral, nuevas modalidades de consulta de los PIR, cuenta sinsabores, desempleo de los intermitentes del espectáculo, etc. Regreso en dos meses de noticias, con las referencias a artículos y documentos jurídicos de enlaces sociales cotidianos en los cuales estos textos son analizados.

#### **Publicación de la ley de reforma laboral**

Tras una verdadera carrera de obstáculos para el Gobierno, la ley relativa “al trabajo, la modernización del diálogo social y la protección de los itinerarios profesionales” fue publicada en el *Journal Officiel* (Boletín Oficial francés) de 9 de agosto 2016. Este texto acomete numerosos ámbitos del derecho laboral francés: la duración de la jornada laboral, la negociación colectiva, las instituciones representativas del

---

<sup>29</sup> LIAISONS SOCIALES QUOTIDIEN n° 17156, de 9 de septiembre de 2016

personal o IRP, la causa económica del despido, la salud en el trabajo, la Cuenta personal de actividad, el trabajo desplazado y las nuevas tecnologías.

Adoptado definitivamente el 20 de julio, el texto fue « amputado » de tres disposiciones por el Consejo Constitucional, el 4 de agosto: la perpetuación, más allá del 31 de diciembre de 2016, del establecimiento del “cheque salud” por decisión unilateral de la empresa; la posibilidad para las empresas con menos de 50 trabajadores de efectuar una provisión, mediante contencioso laboral (deducción de las ganancias fiscales de una provisión para el abono de eventuales indemnizaciones por despido sin causa real y seria), así como la modificación de las normas de utilización de los recursos del Fondo paritario de garantía de los itinerarios profesionales.

El Consejo Constitucional también ha revisado dos medidas de fondo: la relativa a la retroactividad de la medida sobre la puesta a disposición de locales sindicales por las entidades territoriales, y la relativa a la asunción de los gastos de funcionamiento de la instancia de representación de los trabajadores de las redes de franquicia, en defecto de acuerdo.

Un primer texto de aplicación de la ley de reforma laboral ha sido publicado el día de publicación de la ley: el decreto relativo a la ayuda para la búsqueda de un primer empleo.

### **Nuevas modalidades de consulta de las instituciones de representación del personal (IRP)**

Las nuevas modalidades de consulta de las IRP, que emanan de la ley Rebsamen, de 17 de agosto de 2015, relativa a la reforma del diálogo social y al empleo, han sido establecidas el 1 de julio de 2016 por decreto n° 2016-868, de 29 de junio 2016.

Además de los plazos para la consulta de las IRP, este texto establece, principalmente, el contenido de las informaciones que la empresa debe poner a disposición del Comité de Empresa, con vistas a la consulta anual relativa a la situación económica y financiera de la empresa, y de la relacionada con la política social. También especifica las modalidades de funcionamiento del Comité de Higiene, Seguridad y Condiciones de Trabajo.

### **Puntualizaciones sobre la cuenta penosidad**

El decreto n° 2016-953, de 11 de julio de 2016, restableció las cuantías de la cotización adicional de financiación de la Cuenta personal de prevención de la penosidad (C3P).

En efecto, estas cuantías, establecidas por el decreto de 9 de octubre 2014, fueron retocadas por el Consejo de Estado en marzo último ya que no correspondían a los mínimos definidos por la ley en la fecha de adopción de dicho decreto. Los mínimos en vigor en la actualidad establecidos por la ley Rebsamen permiten, sin embargo, restablecer las disposiciones anuladas.

Si el trabajador está expuesto a un solo factor de penosidad, esta tasa es de un 0,1% para 2015 y 2016, y de un 0,2% a partir de 2017. Si se encuentra expuesto a varios factores de penosidad, la tasa es de un 0,2% para 2015 y 2016, y de un 0,4% a partir de 2017.

La Caja nacional del Seguro de Vejez (CNAV) ha sido autorizada por decreto n° 2016-1102, de 11 de agosto 2016, a crear un procesador automatizado de los datos de carácter personal destinado a alimentar la C3P. Aprobado por la Comisión nacional de Informática y Libertades (CNIL) en marzo, el sistema creado permitirá que la Caja nacional del Seguro de Vejez pueda recolectar los datos de los trabajadores (o antiguos trabajadores) y de las empresas. Su objetivo es que los trabajadores puedan consultar su C3P mediante un portal Internet dedicado.

### **Obligación de declarar en línea a los trabajadores desplazados**

El decreto n° 2016-1044, de 29 de julio 2016, ha autorizado la creación de un sistema de procesamiento de los datos de carácter personal procedentes de las declaraciones de desplazamiento. Denominado "Sipsi", este servicio permitirá declarar en línea a los trabajadores que una empresa vaya a desplazar. Las declaraciones deberán, obligatoriamente, ser realizadas mediante el Sipsi a partir del 1 de octubre de 2016 (en el caso de las declaraciones del sector de los transportes, a partir del 1 de enero de 2017).

### **Representatividad empresarial: candidatura y criterio de « audiencia »**

Las modalidades de candidatura de las organizaciones profesionales patronales, en el marco del establecimiento de su representatividad en 2017, han sido establecidas por decreto publicado en el *Journal Officiel* de 14 de julio.

Publicado para aplicación de la ley n° 2014-288, de 5 de marzo de 2014, denominada de "formación" y su decreto de 10 de junio de 2015, dicho decreto tiene en cuenta las modificaciones legislativas aportadas por la ley de la reforma laboral.

Además del número de empresas afiliadas a las organizaciones profesionales, dicha ley agrega un nuevo criterio para medir la audiencia (que permite establecer la representatividad): el número de los trabajadores de las empresas afiliadas.

### **El defensor sindical**

El defensor sindical, nuevo representante de los trabajadores y de las empresas ante los Consejos de *Prud'hommes* (tribunales de trabajo) y los tribunales de apelación en materia *prud'homale* creado por la ley Macron, vio la luz este verano.

El último decreto (n° 2016-975) necesario para su toma de posesión fue publicado en el *Journal Officiel* de 20 de julio pasado.

Este texto define las condiciones según las cuales se establecen las listas de defensores sindicales en materia *prud'homale*, así como las condiciones de ejercicio de sus misiones. En aplicación del decreto n° 2016-660, de 20 de mayo de 2016, la representación por un defensor sindical o un abogado es obligatoria en apelación para las instancias y apelaciones introducidas a partir del 1 de agosto de 2016.

## **El nuevo régimen del seguro de paro de los intermitentes del espectáculo ya es aplicable**

La normativa de la indemnización de paro de los trabajadores intermitentes del espectáculo ha cambiado el 1 de agosto de 2016. En efecto, los anexos VIII y X del Convenio del seguro de paro de 14 de mayo de 2014 han sido modificados por decreto n° 2016-961, de 13 de julio de 2016. Este último ha traspuesto más o menos fielmente el Acuerdo de 28 de abril de 2016 y su cláusula adicional de interpretación, de 23 de mayo de 2016, celebrados por primera vez entre los interlocutores sociales de los sectores del espectáculo.

En una circular de 21 de julio, la Unedic (organismo que gestiona el seguro de paro) especifica las condiciones de aplicación de esta nueva normativa. Detalla, en particular, las condiciones de acceso al régimen y las modalidades de cálculo de las prestaciones.

Definitivamente adoptado por el Parlamento el 29 de junio pasado, este texto encuadra, especialmente, el estatuto del artista *amateur* y afianza la representatividad de las organizaciones patronales del espectáculo.

## **Lanzamiento de la experimentación contra el paro de larga duración**

El dispositivo de experimentación denominado “Cero paro de larga duración”, definido por la ley de 29 de febrero de 2016, va a poder ser desarrollado. En efecto, un decreto de 27 de julio de 2016 detalla sus modalidades de aplicación.

Quedan por determinar los 10 territorios que van a poder implementar esta experimentación durante 5 años. La convocatoria de candidaturas está abierta desde el 29 de julio y los territorios interesados pueden postular hasta el mes de octubre. La selección de los 10 premiados se espera para el mes de noviembre.

Para recordatorio, este dispositivo quiere ofrecer un empleo de duración indefinida a demandantes de empleo registrados en los servicios públicos del empleo, *Pôle emploi*, desde hace más de un año. Se refiere únicamente a las empresas de la economía social y solidaria (ESS), convencionadas y no competidoras con el mercado local. Las contrataciones serán cofinanciadas por el Estado, mediante una contribución financiera limitada al 113% del SMI íntegro / hora.